

Informe sobre modificaciones presupuestarias Nº 22/2013

Viernes 4 de octubre 2013

SE APRUEBA UN AUMENTO DEL GASTO DE \$ 568 MILLONES COMPENSADO PRINCIPALMENTE CON UNA REDUCCIÓN EN LAS APLICACIONES FINANCIERAS.

En el día de la fecha se publicó en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de la cual se modificó la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013. Se trata de la **Decisión Administrativa Nº 786/13**, de fecha 1° de Octubre 2013

Por medio de dicho acto administrativo se aprobó un incremento de \$ 342,2 millones en los créditos del Ministerio de Defensa, los que, de acuerdo a los fundamentos de la medida, se destinan a financiar las actividades operacionales de vigilancia y control terrestre y fluvial del Operativo Fortín II.

Asimismo, se refuerzan por \$ 135,8 millones los créditos de Gendarmería Nacional, actuante en el ámbito del Ministerio de Seguridad, a los efectos de atender el pago de viáticos de los agentes que participan en los operativos especiales de seguridad ciudadana.

Finalmente, se amplían por \$ 85,5 millones los créditos del Ministerio de Interior y Transporte (Dirección Nacional de Migraciones) con el objeto de atender las obligaciones emergentes del Programa Federal de Colaboración y Asistencia para la Seguridad, destinado al fortalecimiento de las instituciones del sistema de seguridad interior.

Los refuerzos citados se financian principalmente con una reducción de \$ 548,1 millones en las aplicaciones financieras (Caja y bancos) de la Jurisdicción 91, Obligaciones a Cargo del Tesoro y, en menor medida, con una suba de \$ 20,3 millones en los recursos propios del Ministerio de Interior y Transporte (Dirección Nacional de Migraciones) y un aumento de \$ 4,8 millones en Adelantos a Proveedores y Contratistas (Aplicaciones Financieras) del Estado Mayor General del Ejército.

La medida analizada se dicta en uso de las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros para efectuar adecuaciones al Presupuesto, en virtud de lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera. De acuerdo a lo establecido por el artículo 37 de la Ley Nº 24.156 –sustituido en el año 2006 por el artículo 1° de la Ley Nº 26.124- el Jefe de Gabinete está facultado a introducir las modificaciones presupuestarias que considere necesarias -siempre que respeten el monto total aprobado por cada ley de presupuesto- comprendiendo también aquellas que involucren aplicaciones financieras.

Cabe notar que el resultado financiero se deteriora toda vez que se reducen las aplicaciones financieras para financiar un aumento del gasto (en este caso el resultado financiero se deteriora en \$ 543,3 millones.